

## MINISTERIO PUBLICO

## PROCURADURIA DE LA ADMINISTRACION

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCION.

CONTESTACION DE LA DEMANDA

La firma Galindo, Arias y López, en representación de ASESORIA ADMINISTRATIVA Y DE COBROS S.A., para que se declare nulo por ilegal, EL resuelto Nº DC-131-91 de 9 de agosto de 1991. dictado por el Director General de la Empresa Estatal de Cemento Bayano, los actos confirmatorios y para que se hagan etras declaraciones.

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Actuando en interés de la Ley, según lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 348 del Código Judicial, le damos contestación a la demanda contencioso-administrativa de plena jurisdicción, propuesta por la sociedad ASESORIA ADMINISTRATIVA Y DE COBROS, S.A., mediante apoderados especiales, para que se declare nulo por ilegal, el Resuelto  $N^{\Omega}$ de 9 de agosto DC-131-91 de 1991, dictado por el Director General de la Empresa Estatal de Cemento Bayano, "ADJUDICAR DEFINITIVAMENTE la Solicitud de que dispuso: 131-91, de 16 de julio de 1991, para la Adquisi-Precio Nº ción de 165,000 bolsas de papel de pulpa virgen multipliegos, para el envase de cemento a la empresa comercial BOAK IMPORT, S.A. a un precio unitario de US\$0. 1 ( VEINTIUN Más el 5% de ITBM." CENTESIMOS DE DOLAR c/u).

Al efecto, exponemos lo siguiente:

EN CUANTO A LA PRETENSION DEL DEMANDANTE

Hemos analizado detenidamente la actuación administrativa bajo censura, llegando a la conclusión que al